

#### Oberá - Misiones, 10 de Septiembre 2024.

# ORDENANZA / Nº 3376

Ref.: "Aprobando en todas sus partes el programa "Promoción de Derechos de personas con discapacidad" en la ciudad de Oberá".-

#### VISTO: "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el municipio de la ciudad de Oberá se encuentra trabajando en el programa de promoción de Derechos de personas con discapacidad que está enmarcado por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que promueve el modelo social de la discapacidad, con una concepción amplia e integral que ha hecho posible pasar de una mirada médico-asistencial a una bio-psico-social que establece que "Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

QUE, en conjunto, la ley Nacional N°22.431 tendiente a asegurar la atención médica, educación y seguridad social, establece al Certificado Único de Discapacidad (CUD) como documento clave para el acceso a derechos. La Carta Orgánica del municipio, en su artículo N°20 establece "La Municipalidad se ocupa prioritariamente de las personas o grupos vulnerables, ya sea por su edad, género, condición física y mental o por su identidad social y cultural. Se crearán ámbitos de acción ciudadana mancomunadas, bajo la coordinación de la Municipalidad, tendiente a la inclusión y protección social de los grupos vulnerables." De la misma manera en el artículo N°°57 establece que "El Municipio concibe la educación como instrumento fundamental para la formación integral y socialización de la persona. Fomenta la participación comunitaria, a través de la interacción familia-escuela-comunidad, en un Sistema pluralista con alta base de participación y corresponsabilidad de los sectores involucrados";

QUE, el desarrollo del programa está justificado en su ejecución para la eliminación de las barreras sociales aún presentes en la sociedad, como ser



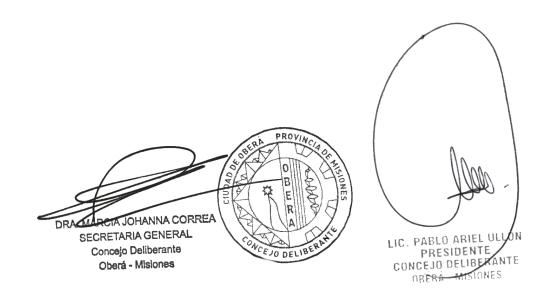
invisibilidad, discriminación, accesibilidad, desconocimiento o información errada sobre la discapacidad, vulneración de derechos y sobreprotección de estas personas;

#### POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

#### **ORDENANZA**

<u>ARTÍCULO 1:</u> APRUEBESE en todas sus partes el programa "Promoción de Derechos de personas con discapacidad" en la ciudad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-





# **ANEXO**

<u>ARTICULO 1.-</u>CREASE el programa "Promoción de Derechos de personas con discapacidad" en la ciudad de Oberá.

#### **ARTICULO 2.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- 1) Brindar información a las personas con discapacidad sobre sus derechos;
- 2) Generar conocimiento en la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- 3) Proveer información y recursos educativos sobre las leyes y derechos que protegen a las personas con discapacidad;
- 4) Mejorar la accesibilidad en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo infraestructura, servicios y tecnologías;
- 5) Brindar herramientas cognitivas a las personas con discapacidad en materia de defensa de sus propios derechos;
- 6) Impulsar el desarrollo de políticas públicas inclusivas;
- 7) Preservar y garantizar en todo el municipio, los derechos de los grupos más vulnerables;

### ARTICULO 3.- Ámbito de aplicación:

El programa será implementado en todo el municipio de Oberá, en las instalaciones públicas o comisiones barriales, según lo requiera el área competente.

#### **ARTICULO 4.- Capacitaciones o Talleres:**

El presente programa tiene por finalidad ofrecer charlas y talleres con contenidos básicos en materia de derechos de personas con discapacidad, capacitando al personal municipal y al público en general.



#### **ARTICULO 5.- Destinatarios:**

Las capacitaciones y talleres realizados por el presente programa tienen como objetivo brindar capacitación tanto al personal municipal y al público en general.

#### ARTICULO 6.- Promoción y difusión:

Dispóngase la implementación de campañas de concientización por medio de la creación de materiales informativos como folletos impresos o digitales, según lo disponga el área competente; así como también videos y publicaciones en redes sociales.

## ARTICULO 7.- Autoridad de aplicación:

La Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo o el órgano que en futuro lo reemplace.